

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3380006

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053790963** y la tarjeta de abogado (a) No. **311152**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de los demandados.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 002000
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO TERMINACION PROCESO RECONOCE PERSONERIA

Se pone en conocimiento de la parte demandante la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de los demandados, para los fines que estime convenientes.

Dentro de la presente causa, proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**, se reconoce personería al abogado **JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO** portador de la C.C1.053.790.963 y T.P. 311.152 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada **RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA** en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.

En firme el presente auto se resolverá sobre la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por el demandado MONTOYA UMAÑA

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 102 fijado el 23 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fde30cc550ae3c70dd65cdfcaae5082fdf71401522b3b49d2729673ca1254fb**

Documento generado en 22/06/2023 04:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>